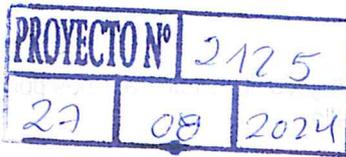


“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”



Resolución Directoral N° 002132 -2024-UGEL-H.

Huancabamba, 05 SEP 2024

Vistos; el Oficio N° 064-2024-GOB-REG-DREP-UGEL-H-I.E.P.H.D., el expediente con registro SIGEA N° 11614-2024, el Informe Técnico N° 142-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 2481-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 064-2024-GOB-REG-DREP-UGEL-H-I.E.P.H.D, la directora de la I.E. N° 204 “Genara Lituma Portocarrero” de Huancabamba, eleva la solicitud de licencia con goce de haber por Incapacidad Temporal para el Trabajo del servidor Jaime Hernán GUERRERO SALVADOR, Personal de Servicio de dicha institución educativa, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N° A-271-00010509-24, a partir del 21 de agosto de 2024 al 23 de agosto de 2024, tres (3) días; expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba;

Que, el Artículo 24° inciso e) D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el Artículo 110° inciso a) de su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM. establecen que: los funcionarios y servidores tienen derecho a solicitar licencia con goce de remuneraciones, con goce de haber por enfermedad;

Que, el Artículo 111° del D.S. N° 005-90-PCM., prescribe: La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 22482 y su Reglamento;

Que, el numeral 1.7 del Capítulo IV de la R.M. N° 571-94-ED. disponen que para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables; siendo procedente materializar el presente acto resolutorio

Estando a lo Informado por Técnico Administrativo II, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2481-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA, y;

De conformidad con el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, D.S. N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, R.M. N° 571-94-ED., la R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;



258-2013/GRP-CR.

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- GUERRERO SALVADOR Jaime, C.M. N° 1003233279, Trabajador de Servicio de la I.E. N° 204 "Genara Lituma Portocarrero" de Huancabamba, acreditada con Certificado de Incapacidad para el Trabajo N°A-271-00010509-24, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica Huancabamba, a partir del 21 de agosto de 2024 al 23 de agosto de 2024, tres (3) días, Ref. expediente N° 11614-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución al servidor Jaime Hernán GUERRERO SALVADOR, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

SABL/D.UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II